

## Cálculo y presentación del modelo 303: Impuesto sobre el valor añadido: autoliquidación

### 1 Ámbito de aplicación y requisitos técnicos

La documentación del presente manual es de aplicación para el ejercicio 2017. El sistema de cálculo y presentación se ajusta a la normativa publicada en la orden [HAP/2373/2014](#) de 9 de diciembre.

Para poder llevar a cabo la presentación del presente modelo su equipo debe cumplir con los requisitos establecidos por el departamento de informática de la Agencia tributaria.

Principalmente debe tener un navegador debidamente actualizado, Acrobat Reader y la máquina virtual de JAVA instalada y correctamente configurada. Estos requisitos varían sin previo aviso por lo que le recomendamos que consulte la [página web de la Agencia Tributaria](#) para conocer la configuración exacta recomendada.

Si desea realizar la presentación telemática del modelo, deberá tener instalado un certificado que le acredite para realizar tal operación.

### 2 Modalidades de presentación admitidas en SBConta.NET

SBConta.NET admite las siguientes formas de presentación y/o impresión del presente modelo:

1. Impresión del modelo oficial.
2. Presentación telemática.

Las posibilidades de presentación serán accesibles o no en función de la legislación vigente y el tipo de sociedad declarante.

SBConta.NET no incorpora funcionalidades para la presentación de modelos por lotes.

### 3 Cambios importantes en el modelo incorporados en el ejercicio 2017

El modelo en sí no sufre cambios con respecto a ejercicios anteriores, pero debido a la introducción del nuevo Suministro Inmediato de Información del IVA (SII) a partir del 1 de julio

de 2017, se ha debido adaptar la mecánica del impuesto en SBConta.NET para suministrar el detalle que pide la administración en dicho sistema.

El cambio más significativo en la metodología de SBConta.NET radica en la forma que se introducen las facturas rectificativas, así:

- Para el ejercicio 2016 y anteriores, SBConta.NET suponía que una factura era rectificativa si se había informado el número de la factura rectificada o se había informado en el tipo de operación tal hecho (códigos N5, N6, N7 o S6).
- Para el ejercicio 2017, ya no se indica en el tipo de operación si la factura es rectificativa o no. Para ello se utiliza un nuevo campo donde debe introducirse el tipo de factura rectificativa de que se trata.
- Para el entorno del SII, la administración cataloga las facturas rectificativas en los siguientes tipos:
  - R1: Facturas rectificativa según artículos 80.1, 80.2 de la LIVA y error fundamentado en derecho.
  - R2: Facturas rectificativas según el artículo 80.3 (concurso de acreedores).
  - R3: Facturas rectificativas según el artículo 80.4 de LIVA (incobrables).
  - R4: Facturas rectificativas (otros casos).
  - R5: Facturas rectificativas en facturas simplificadas.

#### 4 Método de cálculo

Los datos del declarante se extraen de la configuración de su empresa. Si observa algún dato a rectificar, puede hacerlo mediante la opción “Herramienta-Configuración-Empresa activa”.

El resto de parámetros generales del modelo (concurso de acreedores, proratas especiales, etc.) figuran como parámetros del mismo.

Para el cálculo de las diversas bases y cuotas, el programa suma los importes correspondientes del libro registro de IVA del tipo impositivo pertinente para el período especificado. Si la empresa está configurada a estricto devengo, se utilizan los registros correspondientes a las facturas, en caso contrario, suma los registros correspondientes a los diversos cobros y pagos de las facturas marcadas como criterio de caja (tipo de operación N9 y S9) más los registros correspondientes a facturas no marcadas de esta forma.

Según la configuración de su empresa la forma de cálculo varia, siguiendo esta el algoritmo que se muestra en la tabla siguiente:

Tipo de empresa	IVA devengado	IVA deducible
Inscrita en el RECC	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja (inversión	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja (inversión del

Destinataria de facturas en régimen del IVA de caja	del sujeto pasivo, adquisiciones intracomunitarias) y los cobros realizados.	sujeto pasivo, adquisiciones intracomunitarias e importaciones) y los pagos realizados.
	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo.	Se incluyen facturas a las que no afecta el IVA de caja y los pagos realizados correspondientes a las facturas marcadas como IVA de caja (tipo de operación S9).
Devengo	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo	Se incluyen las facturas según el criterio de devengo

La cuota del IVA deducible se calcula de dos formas distintas en función de la configuración de su empresa:

- El mayor de la cuenta “472-H.P. deudora por IVA soportado” contiene el IVA soportado: Se aplica el porcentaje de la prorrata provisional sobre el IVA soportado si es de aplicación.
- El mayor de la cuenta “472-H.P. deudora por IVA soportado” contiene el IVA deducible: Se utiliza el importe del apunte.

La regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata se obtiene de la diferencia existente entre las cantidades deducidas en los diversos modelos 303 respecto al IVA deducible calculado en base a la aplicación de la prorrata definitiva sobre el IVA soportado.

La forma de cálculo de los diversos apartados del modelo es la siguiente:

Casillas	Observaciones
01 a 03	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N04 y NR0 (recargo de equivalencia) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo.
04 a 06	Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N10 y NR3 (recargo de equivalencia) que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo.  <b>NOTA: Si por error informa movimientos con tipos de IVA antiguos (7 y 8%) y no indica que son rectificaciones, estos no se verán reflejados en el modelo. Durante el cálculo del modelo el programa comprueba este punto y se lo notifica.</b>

07 a 09	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA N21 y NR6 que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o inversión del sujeto pasivo.</p> <p><b>NOTA: Si por error informa movimientos con tipos de IVA antiguos (16 y 18%) y no indica que son rectificaciones, estos no se verán reflejados en el modelo. Durante el cálculo del modelo el programa comprueba este punto y se lo notifica.</b></p>
10 a 11	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para los tipos de IVA A04, A10 y A21 que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas y cuotas.</p> <p><b>NOTA: Si por error informa movimientos con tipos de IVA antiguos (7, 8, 16 y 18%) y no indica que son rectificaciones estos no se verán reflejados en el modelo. Durante el cálculo del modelo el programa comprueba este punto y se lo notifica.</b></p>
12 a 13	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA soportado para los tipos de IVA N donde se haya indicado específicamente que el tipo de operación es “otros supuestos en inversión de sujeto pasivo”.</p>
14 a 15	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA devengado para los tipos de IVA A y N (adquisiciones intracomunitarias y régimen general) donde se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o donde la factura se haya informado como rectificativa.</p> <p><b>NOTA: Se incluyen los movimientos rectificativos de tipos de IVA antiguos (7, 8, 16 y 18%).</b></p>
16 a 18	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR0 que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.</p>
19 a 21	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR3 que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.</p>
22 a 24	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para el tipo de IVA NR6 que no se hayan informado como rectificativas y donde no se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas.</p>

25 a 26	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del recargo de equivalencia del IVA devengado para los tipos de IVA NR (recargo de equivalencia) donde se haya indicado específicamente que el tipo de operación es una rectificación de bases y cuotas o donde la factura se haya informado como rectificativa.</p> <p><b>NOTA: A diferencia las casillas anteriores se incluyen los movimientos rectificativos de tipos de IVA antiguos (7, 8, 16 y 18%).</b></p>
27	Totalización de las casillas anteriores.
28 a 29	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible para los tipos de IVA N (operaciones interiores) donde se ha especificado la compra de bienes y servicios corrientes como tipo de operación.</p> <p>No se tienen en cuenta las facturas informadas como rectificativas.</p> <p>No se tienen en cuenta operaciones con código de IVA N00 (no sujetas, exentas o no deducibles).</p>
30 a 31	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible para los tipos de IVA N (operaciones interiores) donde se ha especificado la compra de bienes de inversión como tipo de operación.</p> <p>No se tienen en cuenta las facturas informadas como rectificativas.</p> <p>No se tienen en cuenta operaciones con código de IVA N00 (no sujetas, exentas o no deducibles)</p>
32 a 33	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible para los tipos de IVA I (importaciones) donde se ha especificado la compra de bienes corrientes como tipo de operación.</p> <p>No se tienen en cuenta las facturas informadas como rectificativas.</p> <p>No se tienen en cuenta las importaciones exentas (código de IVA I00).</p>
34 a 35	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible para los tipos de IVA I (importaciones) donde se ha especificado la compra de bienes de inversión como tipo de operación.</p> <p>No se tienen en cuenta las facturas informadas como rectificativas.</p> <p>No se tienen en cuenta las importaciones exentas (código de IVA I00).</p>

<p>36 a 37</p>	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible para los tipos de IVA A (adquisiciones intracomunitarias) donde se ha especificado la compra de bienes y servicios corrientes como tipo de operación.</p> <p>No se tienen en cuenta las facturas informadas como rectificativas.</p> <p>No se tienen en cuenta las adquisiciones intracomunitarias exentas (código de IVA A00).</p>
<p>38 a 39</p>	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible para los tipos de IVA A (adquisiciones intracomunitarias) donde se ha especificado la compra de bienes de inversión como tipo de operación.</p> <p>No se tienen en cuenta las facturas informadas como rectificativas.</p> <p>No se tienen en cuenta las adquisiciones intracomunitarias exentas (código de IVA A00).</p>
<p>40 a 41</p>	<p>Se incluyen las sumas de bases y cuotas del IVA deducible para los tipos de IVA N, I y A donde se ha especificado como tipo de operación la rectificación de bases y cuotas o han sido informados como facturas rectificativas.</p> <p>No se tienen en cuenta las operaciones exentas/no sujetas o con IVA no deducible (códigos de IVA N00, I00 y A00).</p>
<p>42</p>	<p>Se propone cero.</p>
<p>43</p>	<p>Se propone cero</p>
<p>44</p>	<p>En el caso de que la prorrata varié, se calcula el total de IVA deducible anual (IVA soportado corregido con la prorrata definitiva) y se resta el total deducido en los diversos modelos 303 del ejercicio.</p>
<p>45</p>	<p>Totalización de las casillas anteriores.</p>
<p>46</p>	<p>Diferencia entre la casilla 27 y la casilla 45</p>
<p>59</p>	<p>Se incluye la suma de las bases para el tipo de IVA C00.</p>
<p>60</p>	<p>Se incluye la suma de las bases para el tipo de IVA E00.</p>
<p>61</p>	<p>Se incluye la suma de las bases para el tipo de IVA N00 tipificado como “no sujeto/inversión del sujeto pasivo”.</p>
<p>62 a 63</p>	<p>Solamente empresas inscritas en el RECC.</p>

	Se incluye la suma de bases y cuotas de IVA repercutido según criterio de devengo.
74 a 75	Solamente empresas inscritas en el RECC o destinatarias de facturas en régimen de IVA de caja.  Se incluye la suma de bases y cuotas de IVA deducible según criterio de devengo de facturas recibidas a las que afecte el régimen especial del criterio de caja.
76	Se propone cero.
64	Suma de resultados
65	Se presupone 100,00 %.
77	IVA a la importación liquidado por la aduana pendiente de ingreso. Si se ha seleccionada la casilla "importaciones con IVA diferido" se propone la suma de cuotas de IVA soportado de las operaciones de importación del período (código de IVA tipo "I") sin aplicarse la prorrata en caso de que hubiera. En caso contrario se propone cero.
66	Suma de resultados una vez aplicado el porcentaje de la casilla 65.
67	Se propone el importe a compensar informado en el modelo 303 del período anterior.
68	Se propone cero.
69	Diferencia entre las casillas 66 y 68 menos la 67.
70	Solamente liquidaciones complementarias. Resultado del 303 del mismo período guardado en SBConta.
71	Importe de la casilla 69 menos el importe de la casilla 70.
80	Suma de bases de las operaciones con tipo de IVA N menos las que figuran en las casillas 81, 83, 84, 87 y las exentas con derecho a deducción (tipo de IVA N00 y especificación de exento con derecho a deducción).
81	Suma de las bases de las operaciones en régimen especial del criterio de caja según la norma general del devengo (facturas con tipo de IVA N que tengan informado como tipo de operación el RECC).
82	Suma de bases de todo el ejercicio para los tipos de IVA C00, E00 así como las N00 marcadas específicamente como deducibles.  Solamente para exonerados de presentar el resumen anual de IVA.

83	Suma de las bases de todo el ejercicio para el tipo de IVA N00 marcadas específicamente como no deducibles (valor predeterminado de la operación).  Solamente para exonerados de presentar el resumen anual de IVA.
84	Suma de las bases de todo el ejercicio para el tipo de IVA N00 marcadas específicamente como no sujetas o con inversión del sujeto pasivo.  Solamente para exonerados de presentar el resumen anual de IVA.
85	Se propone cero. Si fuera su caso debe informarse manualmente.  Solamente para exonerados de presentar el resumen anual de IVA.
86	Cero. SBConta.NET no incluye soporte para el régimen simplificado.  Solamente para exonerados de presentar el resumen anual de IVA.
87	Suma de las bases de todo el ejercicio para el tipo de IVA N00 marcadas específicamente como entregas de bienes inmuebles y de inversión y operaciones financieras no habituales.  Solamente para exonerados de presentar el resumen anual de IVA.
88	Suma de las casillas 80 a 86 menos el valor de la casilla 87.  Solamente para exonerados de presentar el resumen anual de IVA.

## 5 Limitaciones

SBConta.NET no soporta el régimen simplificado para la elaboración del modelo 303.

Las casillas 42 (compensaciones régimen especial A.G. y P.), 43 (regularización de bienes de inversión), 65 (atribuible a la administración del estado), 68 (tributación conjunta administración del estado y diputaciones forales), 76 (regularización cuotas artículo 80.Cinco 5ª LIVA) y 85 (entregas de bienes objeto de instalación o montaje en otros Estados Miembros) deben informarse manualmente en el momento de calcular el modelo.